



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

| | | | | | | | |
|--------------|------------------------|-------------|------|------|--|------|---|
| FECHA | 7 de noviembre de 2023 | HORA | 1:00 | A.M. | | P.M. | x |
|--------------|------------------------|-------------|------|------|--|------|---|

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

| Radicado | DEMANDANTE | DEMANDADOS |
|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 05001-31-05-017-2023-00147-00 | ANAY GONZALO PEREZ OQUENDO | COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. |
| 05001-31-05-017-2023-00149-00 | ALEJANDRO GOMEZ LONDOÑO | COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. |
| 05001-31-05-017-2023-00157-00 | Marta Lía Cortés Pulgarin. | |

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Aceptar renuncia por Colpensiones-Firma Muñoz Medina Abogados S.A.S

ASISTENCIA

| PROCESO 2023-00147 | PARTES | ASISTI Ó | PROCESO 2023-00149 | PARTES | ASISTIÓ |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------|
| Demandante | ANAY GONZALO PEREZ OQUENDO | SI | Demandante | ALEJANDRO GOMEZ LONDOÑO | SI |
| Apoderado Demandante | Juan Camilo Pulgarin Martínez | Si | Apoderado Demandante | Laura Jaramillo | SI |
| Apoderado Protección S.A. | Andres Felipe Erazo Bedoya | Si | Apoderado Protección S.A. | Andres Felipe Erazo Bedoya | SI |
| Apoderado Colpensiones | Sandra Milena Naranjo Salazar | Si | Apoderado Colpensiones | Sandra Milena Naranjo Salazar | SI |

| PROCESO 2023-00157 | PARTES | ASISTIÓ |
|-------------------------------|-------------------------------|----------------|
| Demandante | Marta Lia Cortés Pulgarin. | SI |
| Apoderado | Rubén Darío | Si |

| | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|----|
| Demandante | Zuluaga Ramirez | |
| Apoderado Protección S.A. | Andres Felipe Erazo Bedoya | Si |
| Apoderado Colpensiones | Sandra Milena Naranjo Salazar | Si |

ETAPAS

| | PROCESO 2023-00147 | PROCESO 2023-00149 |
|--------------------------------|---|---|
| 1. CONCILIACIÓN | Certificación No. 082122023_ (fol. 391-393). Colpensiones no propone formula de conciliación. | Certificación No. __ (fol. ____). Colpensiones no propone formula de conciliación. |
| 2. EXC. PREVIAS | No fueron propuestas | No fueron propuestas |
| 3. SANEAMIENTO | Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl._207-208) Notificación Procuraduría (fl.217-218) | Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.156-157) Notificación Procuraduría (fl._166-167) |
| 4. FIJACION DEL LITIGIO | Ver Grabación | Ver Grabación |
| 5. DCTO. PRUEBAS | Auto del 4 de julio de 2023 (fol. 394-396) | Auto del 4 de julio de 2023 (fol. 572-574) |
| 6. TRAMITE | Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos: | Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos: |
| 7. ALEGATOS | Todos Presentaron | |

| | PROCESO 2023-00157 |
|--------------------------------|--|
| 1. CONCILIACIÓN | Certificación No. 080302023 (fol. 800-801). Colpensiones no propone formula de conciliación. |
| 2. EXC. PREVIAS | No fueron propuestas |
| 3. SANEAMIENTO | Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.172-173) Notificación Procuraduría (fl._184-185) |
| 4. FIJACION DEL LITIGIO | Ver Grabación |
| 5. DCTO. PRUEBAS | Auto del 6 de julio de 2023 (fol. 802-805) |
| 6. TRAMITE | Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos: |
| 7. ALEGATOS | Todos Presentaron. |

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00147

El Despacho profiere la Sentencia **No. 353 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00147

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **ANAY GONZALO PEREZ OQUENDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.401.960, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **ANAY GONZALO PEREZ OQUENDO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: ABSOLVER a **COLPENSIONES** y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, de las demás pretensiones presentadas por el señor **ANAY GONZALO PEREZ OQUENDO**, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

| | |
|-----------------|--------------|
| RECURSOS | Sin recursos |
| RESUELVE | Sin recursos |

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

JUZGAMIENTO 2023-00149

El Despacho profiere la Sentencia No. **_354 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00149

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **ALEJANDRO GOMEZ LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.549.037, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **ALEJANDRO GOMEZ LONDOÑO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO. Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

| | |
|-----------------|--------------------------|
| RECURSOS | Colpensiones –Protección |
| RESUELVE | Se concede |

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral

JUZGAMIENTO 2023-00157

El Despacho profiere la Sentencia **No. 355 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00157

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARTA LÍA CORTES**

PULGARIN identificada con cédula de ciudadanía No. 43.529.930, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARTA LÍA CORTES PULGARIN**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales (seguros y reaseguros) y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO. Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

Sin recurso

RECURSOS

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de **Consulta en favor de Colpensiones**. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ANAY GONZALO PEREZ OQUENDO
DEMANDANTE RDO. 2023-00147
C.C. 15.401.560

JUAN CAMILO PULGARIN MARTINEZ
APODERADO DEMANDANTE 2023-00147
T. P. 129.670

E-mail: grupointegralquo@gmail.com

ALEJANDRO GOMEZ LONDOÑO
DEMANDANTE RDO. 2023-00149
C.C. 98.549.037

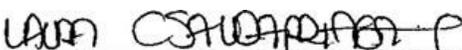
ANA MARÍA RESTREPO RAMIREZ
APODERADA DTE RDO. 2023-00149
T.P.321.367
E mail: am.rpoabogados@gmail.com

MARTA LÍA CORTES PULGARIN
DEMANDANTE RDO. 2023-00157
C.C. 43.529.930

RUBÉN DARÍO ZULUAGA RAMÍREZ
APODERADO DTE RDO. 2023-00157
T.P.70.733
E mail: zuluagamedellin@hotmail.com

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com

ANDRES FELIPE ERAZO B
APODERADO PROTECCION


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207186aa47c2d6e9ecbed972dbf19405a519978da0a58b9be656cae4438a7c1a**

Documento generado en 07/11/2023 03:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>